

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	ADRIANA DEL SOCORRO SALAZAR JURADO C.C. 59.827.293
ACCIONADOS:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNS y UNIVERSIDAD LIBRE
VINCULADOS:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, TERCEROS INTERESADOS CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN PARA DIRECTIVOS Y DOCENTES (2150 a 2237 de 2021, y 2316 y 2406 de 2022 - OPEC 182733)
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2023-00094-00

AUTO No.610

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2023

Adriana del Socorro Salazar Jurado en nombre propio presentó acción de tutela con medida provisional contra la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y la Universidad Libre, considerando vulnerados sus derechos fundamentales. Literalmente solicita como medida provisional “...la suspensión provisional de las siguientes etapas del proceso de selección únicamente para la OPEC 182733, desde la admisión de la presente acción de tutela hasta contar con un fallo firme de segunda instancia”, considerando que tiene derecho a que se anule la calificación efectuada a su prueba escrita eliminatoria, asegurando que en ella se incluyeron preguntas de ofimática, el cual dijo no ser una tema establecido por el manual de competencias y funciones del cargo de Rector, y que tampoco fue requerido por el Ministerio de Educación Nacional.

Para este despacho la medida provisional solicitada, no cuenta con ningún soporte, pues no se evidencia perjuicio irremediable, inminente a la accionante, que amerite suspender la convocatoria referida, no se trata de un sujeto de especial protección y ni siquiera se conoce en cuál etapa se encuentra el referido proceso de selección. En gracia de discusión, aun existiendo lista de elegibles para el cargo que anhela la accionante, resulta desproporcionado resolver a través de una medida apresurada, una controversias que se deriva del trámite de un concurso de méritos, particularmente, cuando se han dictado actos administrativos susceptibles de control por parte de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, como ocurre, en este caso, en que ya fue calificada la prueba escrita eliminatoria, situación que en el conducto regular, debe ser objeto de debate a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, en donde existe como herramienta expedita, la suspensión provisional de los efectos del acto que se considera lesivo. Empero, como argumento de mayor relevancia para negar la medida, está la garantía que se le debe dar no solo a la contraparte de la accionante, sino también a los terceros interesados en la convocatoria, de ejercicio a sus derechos al debido proceso, defensa y contradicción, permitiéndoles pronunciarse y aportar y controvertir los hechos y las pruebas presentadas en la demanda de tutela.

Puestas así las cosas, se negará la medida provisional y se dará curso normal a la acción constitucional, para lo cual se integrará debidamente el contradictorio con otras entidades en calidad de litisconsortes de la parte pasiva.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la medida provisional solicitada por la señora Adriana del Socorro Salazar Jurado.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda de tutela presentada por **ADRIANA DEL SOCORRO SALAZAR JURADO** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**.

TERCERO: VINCULAR en calidad de litisconsortes de la parte pasiva al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, la **ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL** y a los **TERCEROS INTERESADOS CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN PARA DIRECTIVOS Y DOCENTES (2150 a 2237 de 2021, y 2316 y 2406 de 2022 - OPEC 182733)**

CUARTO: ADVERTIR a los **TERCEROS** interesados que pueden hacerse parte de la presente acción manifestando a este despacho su interés legítimo las resultas de esta acción constitucional.

QUINTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC** y a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI - VALLE**, publicar en sus respectivas oficinas administrativas y portales oficiales de internet, **AVISO** de notificación a los terceros interesados en la **CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN PARA DIRECTIVOS Y DOCENTES (2150 a 2237 de 2021, y 2316 y 2406 de 2022 - OPEC 182733)**, sobre la admisión de la presente demanda de tutela, debiendo rendir igualmente informe de esa gestión a este despacho judicial.

SEXTO: PUBLICAR en el micrositio-web asignado a este despacho judicial en el Portal Oficial de la Rama Judicial, **AVISO DE NOTIFICACIÓN** de la admisión de esta acción para conocimiento de la comunidad en general.

SÉPTIMO: NOTIFICAR de manera expedita a las partes esta providencia y conceder un plazo de **DOS (2) DÍAS** a las entidades accionadas, a las vinculadas, y a los terceros interesados, para que ejerzan sus derechos constitucionales de defensa y contradicción, y rindan informe como lo ordena el art.19 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

Juez,


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Carrera 10 No.12-15, Edificio Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía”, Piso 9.
j4lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE NOTIFICACIÓN ADMISIÓN ACCIÓN DE TUTELA

EN SANTIAGO DE CALI HOY DOS (02) DE MARZO DE 2023, LA SUSCRITA SECRETARIA AVISA A LA COMUNIDAD EN GENERAL QUE EN ESTE DESPACHO JUDICIAL CURSA LA SIGUIENTE ACCIÓN CONSTITUCIONAL:

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	ADRIANA DEL SOCORRO SALAZAR JURADO C.C. 59.827.293
ACCIONADOS:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNS y
	UNIVERSIDAD LIBRE
VINCULADOS:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, TERCEROS INTERESADOS CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN PARA DIRECTIVOS Y DOCENTES (2150 a 2237 de 2021, y 2316 y 2406 de 2022 - OPEC 182733)
RADICACIÓN:	76001-31-05-014- 2023-00094-00

En la cual la accionante pretende se ordene a las entidades accionadas entre otras:

“Declarar la imputación o nulidad de las (6) preguntas de ofimática en la prueba escrita eliminatoria que presenté como aspirante a rector(a) para la Secretaría de Educación de Cali”, “...la recalificación de mi prueba eliminatoria”, “Declarar la nulidad de la de la metodología de calificación aplicada a mi prueba eliminatoria denominada método con ajuste proporcional...”

Los interesados en hacerse parte de la demanda de tutela, pueden presentar sus pretensiones, hacer uso de sus derechos de defensa y contradicción, por escrito o verbalmente en la Secretaría de este despacho, dentro de los dos días siguientes a la publicación de este aviso.

Atentamente,

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

Se fija el presente aviso el día de hoy, jueves dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las 08:00 a.m. y por el término de dos (2) días.